



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00629 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
Demandado	CIRLIS PAOLA HERRERA CORREA y JHON JAIDER RANGEL ABELLO
Asunto	Se ordena levantamiento de medida cautelar

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, de que se decrete el levantamiento del embargo del demandado Jhon Jaider Rangel Abello por haberse realizado un acuerdo de pago es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 597 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 20% del salario (Que sea legalmente embargable) que devenga el demandado JHON JAIDER RANGEL ABELLO con C.C 1.051.674.627, como empleado al servicio de POLICIA NACIONAL.

2° En consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de LA POLICIA NACIONAL, a fin de que dé cumplimiento con lo decretado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 972 de noviembre 6 de 2020.

3° No hay lugar a condena en costas, toda vez que con la medida cautelar decretada no se vislumbra que se le haya causado un perjuicio a la parte demandada.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO